

La política de los jueces. Narrativas sobre la politicidad de la función judicial en Argentina*

The Politics of Judges. Narratives on the Politics of the Judicial Function in Argentina

A política dos juizes. Narrativas sobre a politicidade da função judicial na Argentina

Luis M. Donatello** y Federico M. Lorenc Valcarce***

RESUMEN

A partir de entrevistas con magistrados de la justicia federal argentina, el artículo aborda desde una perspectiva sociológica ciertos aspectos del funcionamiento del poder judicial. En primer lugar, nos interesa interpretar la manera en que los jueces describen los procedimientos y redes que acompañan su acceso a la magistratura y la manera en que aparecen allí elementos que pueden ser considerados como relativos a la política. En segundo lugar, nos interesa reconstruir las maneras en que los jueces conciben su rol institucional y en qué medida el ejercicio de la función incluye aspectos que pueden ser definidos e identificados como políticos. En ambos casos, no se trata de preconcebir

Palabras clave:
carreras, jueces,
poder judicial,
política.

¹ Los resultados presentados surgen del Proyecto UBACyT (2017-2019): "Política y poder judicial. Redes, trayectorias e instituciones en la justicia nacional y federal", Secretaría de Ciencia y Técnica, Universidad de Buenos Aires. Además, forman parte de las actividades que los autores realizan como investigadores del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (Argentina).

² Doctor en Sociología, École des Hautes Études en Sciences Sociales; Doctor en Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires. Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, Centro de Estudios e Investigaciones Laborales; Universidad Nacional del Litoral; Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, Argentina. E-mail: ldonatello@ceil-conicet.gov.ar

³ Doctor en Ciencia Política, Université Paris 1 Panthéon-Sorbonne. Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, Universidad de Buenos Aires; Centro de Estudios Sociales y Políticos, Universidad Nacional de Mar del Plata, Mar del Plata, Argentina. E-mail: florencvalcarce@conicet.gov.ar

ciertas realidades aludidas como políticas, sino identificar la manera en que los jueces se refieren a lo político y el peso que le atribuyen en su actividad profesional. Proponemos un estudio de sociología comprensiva que recupera la perspectiva subjetiva de los actores y que se interesa por el modo en que construyen sentidos acerca de sus trayectorias, sus redes y sus actividades. De esta manera, pretendemos contribuir a una exploración de la politicidad del poder judicial que se aleje de los análisis institucionales, la crítica jurídica o cualquier otra perspectiva objetivista. En otros términos, nos interesa comprender los aspectos políticos de la administración de justicia desde las perspectivas de los propios agentes, relevadas a partir de entrevistas biográficas.

ABSTRACT

Based on interviews with Argentinean federal justice magistrates, the article addresses certain aspects of the how the judiciary works from a sociological perspective. In the first place, we are interested in interpreting the way judges describe the procedures and networks that accompany access to their current position and how political elements are displayed. Secondly, we aim to reconstruct how judges conceive their institutional role and to what extent the exercise of their function includes aspects that can be defined as political. In both cases, it is not a matter of preconceiving certain realities as political, but rather identifying the way judges refer to politics and the weight they attribute to it in their professional activities. We propose an interpretive sociology approach that restores the subjective perspective of the actors and addresses the way they construct meanings around their trajectories, networks and activities. In this way, we intend to contribute to an exploration of the political nature of the judiciary. In other words, we seek to understand the political aspects of the administration of justice from the perspectives of the agents themselves based on qualitative methods.

Keywords: careers, judges, judiciary, politics.

RESUMO

A partir de entrevistas com magistrados do sistema judiciário federal argentino, o artigo aborda, desde uma perspectiva sociológica, certos aspectos do funcionamento do poder judiciário. Em primeiro lugar, nosso objetivo é interpretar a forma como os juízes descrevem os procedimentos e redes que acompanham seu acesso à magistratura e a maneira como aparecem ali elementos que podem ser considerados como relativos à política. Em segundo lugar, procuramos reconstruir as formas pelas quais os juízes concebem seu papel institucional e em que medida o

Palavras-chave: carreiras, juízes, poder judiciário, política.

exercício da função inclui aspectos que podem ser definidos e identificados como políticos. Em ambos casos, não se trata de preconceber certas realidades aludidas como políticas, mas sim de identificar a forma como os juízes se referem ao político e o peso que lhe atribuem em sua atividade profissional. Propomos um estudo de sociologia compreensiva que recupera a perspectiva subjetiva dos atores e que se interessa pela forma como eles constroem o sentido de suas trajetórias, suas redes e suas atividades. Desta forma, pretendemos contribuir para uma exploração da natureza política do poder judiciário que se afaste das análises institucionais, da crítica jurídica ou de qualquer outra perspectiva objetivista. Em outras palavras, queremos compreender os aspectos políticos da administração da justiça a partir das perspectivas dos próprios agentes, reveladas nas entrevistas biográficas.

Introducción

En los últimos tiempos, se ha renovado el interés de las ciencias sociales argentinas y latinoamericanas por el poder judicial (Almeida, 2010; Arellano Ríos, 2008; Barreneche & Oyhandy, 2012; Gastiazoro, 2013; Mira, 2019, 2020; Renoldi, 2009; Weckesser, 2008, 2019). Durante décadas, a la hora de estudiar el Estado, muchos sociólogos, historiadores y antropólogos se han ocupado de las burocracias estatales y sus efectos sobre determinadas regiones del tejido social (Acuña, 2014; Balbi & Boivin, 2008; Bohoslavsky & Soprano, 2010; Plotkin & Zimmerman, 2012a, 2012b). Rara vez prestaban atención a los procesos legislativos y judiciales y casi nunca a sus aspectos institucionales y jurídicos. Mientras tanto, la mayoría de los politólogos y juristas, cuando prestaban atención al poder judicial, se centraban sobre todo en los diseños institucionales y los órganos considerados relevantes para el orden político, como las cortes y tribunales supremos (Aguiar Aguilar, 2019; Ansolabehere, 2007; Böhmer, 2013; Couso, 2004; Gargarella, 1996; Herrero, 2011; Kapiszewski, 2012; Lara-Borges, Castagnola & Pérez-Liñán, 2012; Thury-Cornejo, 2011). Poco diálogo hubo entre ambas líneas de investigación: no solo los objetos analizados y los temas de interés, sino también las teorías y los métodos transitaron por caminos separados. Los enfoques disciplinares dominaban sobre los objetos y muchos temas fueron abordados solo desde algunas perspectivas.

Pero esto ha cambiado en la última década, y los estudios sociales de la justicia y el derecho cobran un nuevo impulso. Han aparecido trabajos que ponen la lente sobre el rol que desempeñan los tribunales en la resolución de determinadas controversias, por ejemplo, en el campo de las políticas ambientales (Merlinsky, 2013; Merlinsky, Scharager & Tobías, 2017) o los derechos humanos (Andriotti Romanin, 2013; Guthmann, 2015; Sikink, 2013). Por otro lado, se han incrementado las indagaciones sobre el papel del poder judicial en el proceso político, sobre todo a partir de la creciente centralidad de la corrupción como problema en la agenda pública (Pereyra, 2013) o el uso de la justicia como herramienta contra el adversario político (Nosetto, 2014; Smulovitz, 2008).

A pesar de los avances señalados, los jueces no han recibido especial atención en nuestro país. Sólo pocos trabajos abordan este grupo social desde las perspectivas que planteamos. Tenemos estudios so-

bre redes (Sarrabayrouse, 1999), o análisis históricos del poder judicial (Barreneche, 2001). Incluso, y más recientemente, hay aportes en clave etnográfica (Barrera, 2012). También hay quienes han indagado áreas específicas de dicho universo, concentrándose en los principios y procedimientos que orientan el comportamiento de los tribunales (Gue-mureman, 2010). O, en la construcción social de tal o cual normativa (Vasilachis de Gialdino, 2007). Pero es difícil encontrar investigaciones sobre los agentes judiciales, su reclutamiento y formación, sus marcos institucionales de actuación y su relación con los procesos políticos.

Recuperando todos estos aportes, nuestras investigaciones se interesan por los efectos sociales del comportamiento judicial, el papel de los jueces en el proceso político o los múltiples determinantes del funcionamiento de la justicia. En un trabajo anterior, analizamos las trayectorias de individuos que se han convertido en jueces federales (Donatello & Lorenc Valcarce, 2016). Allí argumentamos que tanto en las experiencias individuales como en la visión normativa de los recorridos típicos, el trayecto se inicia con una experiencia como empleado judicial y desde ese punto hacia los más altos estamentos administrativos. En ese sentido, hay un salto —vía designación directa o vía concurso, según la época—, para llegar a ser juez. En este hiato, tanto en una modalidad como en la otra, los entrevistados señalan la existencia de una diferencia cualitativa: en el desarrollo de una carrera hasta el puesto de secretario se considera principalmente el desempeño, las capacidades y las redes personales, pero luego, en el pasaje al cargo de juez, hay factores que ellos mismos consideran políticos. Este modo de clasificar y oponer las lógicas de las carreras judiciales en ambas etapas nos llevó a preguntarnos sobre el papel que los factores políticos juegan en la designación de los jueces y en distintos aspectos, incluidos los denominados políticos, del ejercicio de la función judicial. Sobre estas cuestiones trata el artículo que aquí ofrecemos.

Partiendo de los testimonios de los jueces, afirmamos que las consideraciones sobre las personas, las cosas, las situaciones y los acontecimientos que los actores nos develan, desde su propio punto de vista, expresan el modo en que perciben, conciben y justifican sus modos de ser y de actuar. Es decir, que las descripciones y explicaciones que encontramos en los discursos de los actores contribuyen a producir sentido en situaciones concretas de actividad al mismo tiempo que legitiman las

posiciones que ocupan y las acciones que realizan. Indagando sobre las significaciones nativas del mundo judicial, nos ocupamos en particular de las maneras de expresar lo político y lo judicial y, a partir de allí, desarrollamos una interpretación sociológica sobre las formas específicas de politicidad del poder judicial. Esta interpretación se aleja de los análisis institucionales, la crítica jurídica o cualquier otra perspectiva objetivista.

Vale la pena mencionar que nuestra mirada sociológica se posa sobre un objeto sólidamente constituido social e institucionalmente y que tiene, por ello, sus singularidades: una descripción breve de estas se hace necesaria para facilitar la lectura a quienes no están familiarizados con este ámbito de la vida social o desconocen las particularidades del caso argentino. Argentina es un país cuyas instituciones políticas se organizan según el sistema federal. Por un lado, existe un Estado nacional que concentra una serie de funciones gubernamentales generales, y algunas de ellas se desempeñan con exclusividad (diplomacia, defensa, política monetaria). Por otro lado, los estados provinciales se ocupan del gobierno de sus propios territorios y tienen algunas injerencias en las que cumplen un rol principal (seguridad, salud, educación). Tanto en el ámbito federal como en cada uno de los estados provinciales existe una división tripartita del poder institucional: el ejecutivo, el legislativo y el judicial.

El poder judicial se ocupa de administrar justicia, es decir, de resolver conflictos, disputas, situaciones y controversias apoyándose en las normas jurídicas. A su vez, esta administración se diferencia en una serie de fueros: penal, civil, comercial, contencioso-administrativo, laboral, de la seguridad social, etc. La justicia federal se ocupa de todos los asuntos en los que el Estado Nacional es una de las partes. Cuestiones relativas a la seguridad social, el empleo público y otras cuestiones ligadas al derecho administrativo son parte de los temas que tratan. Se ocupa, así, de los actos que el lenguaje ordinario califica como de corrupción y también de materias específicas como el narcotráfico, los delitos de lesa humanidad, el terrorismo y la trata de personas. Asimismo, tiene incumbencia directa sobre lo que ocurre en espacios como puertos y aeropuertos, rutas nacionales, fronteras, edificios públicos de jurisdicción federal, universidades nacionales, etc. Para el cumplimiento de su función emplea a unos 400 magistrados y 10 mil empleados (que constituyen poco menos de la mitad del poder judicial de la

nación). En función del ordenamiento jurídico y judicial vigente, hay magistrados en tres instancias: primera instancia (tribunales ordinarios y tribunales orales), segunda instancia (cámaras) y tercera instancia (Corte Suprema). Por debajo de los jueces, hay secretarios, pro secretarios y toda una gama de empleados de la burocracia judicial. Estas organizaciones están distribuidas en fueros, cada uno de los cuales tiene una especialización temática, pero también un modo de ejercicio de la función judicial y un tipo de relación con la política.

A partir de lo expuesto, nuestro artículo aborda ciertos aspectos del funcionamiento del objeto mencionado que pueden ser considerados como políticos. En particular, nos interesa interpretar la manera en que los jueces describen los procedimientos y redes que acompañan su acceso a la magistratura y la modalidad en que aparecen allí elementos que pueden ser considerados como relativos a la política. Además, nos interesa reconstruir las maneras en que los jueces conciben su rol institucional y en qué medida el ejercicio de la función incluye aspectos que pueden ser definidos e identificados como políticos. En ambos casos, no se trata de preconcebir como políticas ciertas realidades aludidas, sino identificar la manera en que los jueces se refieren a lo político y el peso que le atribuyen en su biografía profesional. De esta manera, pretendemos contribuir a una exploración de la *politicalidad del poder judicial*. En otros términos, nos interesa comprender los aspectos políticos de la administración de justicia desde las perspectivas de los propios agentes.

La metodología que hemos seguido es la siguiente. Para la caracterización general de los jueces federales y nacionales, hemos recurrido a una caracterización propopográfica. Para tales efectos, se triangularon las bases de datos de cuatro fuentes: el Centro de Información Judicial de la Corte Suprema de la Nación, los datos del Ministerio de Justicia de la Nación, la información de la ONG Chequeado.com y los datos publicados en diarios de tirada nacional. De esta manera, se construyó una primera tipología morfológica a partir de los ejes Área Metropolitana de Buenos Aires⁴/resto del país, y fuero y género.

⁴ Dadas las características sociodemográficas de Argentina, esta es la región más poblada y, por ende, la que reúne la mayor cantidad de juzgados y de jueces. Existen diferencias en los modos de politización en las provincias que hemos detectado en el trabajo de campo, pero que no hemos desarrollado sistemáticamente en el análisis. Más impor-

De esta manera, pasamos a una segunda instancia cualitativa conformada por entrevistas biográficas. En esta etapa, realizamos 39 entrevistas a jueces y juezas federales de distintos fueros y de distintas regiones del país. Para ello, hemos seguido los criterios de bola de nieve y muestreo teórico, inherentes al enfoque conocido como teoría fundada en los datos (Becker, 1998; Glaser & Strauss, 1967; Kelle, 2005). En otras palabras, se parte de una exploración de los discursos que los entrevistados producen sobre distintos aspectos de sus vidas y de sus carreras y se profundiza en determinados aspectos relevantes para nuestros objetivos de investigación. En la medida en que se multiplican las entrevistas, se identifican regularidades que se van codificando, generando afirmaciones generales sobre categorías de hechos, personas, acciones, relaciones, ideas, valoraciones, etc. En la medida en que las configuraciones observadas difieren, se retienen las variaciones y se buscan configuraciones diferenciadas de los casos. De ese modo, se llega a tipos opuestos en lo atinente a los atributos de los entrevistados y sus posicionamientos⁵.

1. Entre la rosca⁶ y la meritocracia: Dos representaciones en pugna

Como en diferentes mundos sociales, existe una construcción imaginaria según la cual los jueces son seleccionados en función de acuerdos políticos, por una recomendación de la misma índole o incluso por decisión de los gobiernos. Esta construcción, que sobredimensiona la discrecionalidad en la toma de decisiones y que se funda en una concepción

tante nos parece señalar las diferencias en los modos de lidiar con asuntos y relaciones políticas según los fueros. Asimismo, vale la pena aclarar que la mayoría de los entrevistados son varones, dado el carácter mayormente masculino del universo estudiado: 33 entrevistas a varones y 6 a mujeres. En ese sentido, consideramos importante trabajar a futuro que tal factor constituya, efectivamente, otra dimensión de la politicidad del poder judicial (Gastiazoro, 2013; Gastrón, 2009; Schultz & Shaw, 2013).

⁵ Las entrevistas fueron realizadas entre marzo de 2016 y julio de 2019. Por ende, cuando se habla del "gobierno anterior" se está haciendo referencia a los dos períodos en la Presidencia de la Nación de Cristina Fernández (2011-2019), en oposición al de Mauricio Macri (2015-2019).

⁶ En buena parte de Sudamérica, el término rosca se identifica con transacciones oscuras para obtener tal o cual resultado. De este modo, apoyándose en uno de los trabajos clásicos de la antropología (Douglas, 1973), la acusación a otros de hacer rosca o rosquear demarca fronteras arbitrarias entre lo puro y lo impuro, lo legítimo y lo ilegítimo. Es interesante señalar al respecto el reciente trabajo de Mariana Gené (2019) en el cual se trabaja dicha cuestión con el anclaje en el Ministerio del Interior, cartera política por excelencia.

simplista del poder, posee, sin embargo, un fundamento institucional: hasta la reforma constitucional de 1994, las mediaciones que existían entre los poderes legislativo y ejecutivo eran escasas, en comparación con lo que sucedió después. Es por esto que durante gran parte del siglo XX, y sin dudas hoy, este tipo de dinámica imperó en gran parte de las designaciones en tribunales superiores y juzgados que tienen una importancia singular para los actores de la política. Los jueces nacionales y federales eran designados por el Presidente de la República en acuerdo con el senado (es decir, con los poderes provinciales). Este procedimiento sigue vigente, aunque al proceso se le ha incorporado un actor (el Consejo de la Magistratura), un nuevo procedimiento (el concurso) y una nueva población entre la que se elige al nuevo magistrado (la terna). Con el acuerdo del senado, el presidente propone la designación de un juez de entre los tres aspirantes elevados por el Consejo de la Magistratura tras la realización del concurso. Naturalmente, la persistencia de los factores políticos en la designación de los jueces implica la continuidad de las negociaciones y los acuerdos que caracterizaron la etapa anterior. No obstante, emerge desde finales del siglo XX una retórica meritocrática asociada al concurso como método de selección y a una nueva forma de legitimación del rol judicial que presenta el acceso a la magistratura como resultado de una competencia entre aspirantes según sus capacidades. Las visiones que los magistrados nos ofrecen en las entrevistas revelan que ambos principios tienen algún peso, aunque ninguno de ellos en estado puro.

En las entrevistas a los jueces, los interrogamos acerca de los caminos recorridos para llegar a convertirse en magistrados. En los relatos, que revelan el modo en que se incorpora y se usa un tipo particular de capital social y cultural, los elementos profesionales tienen mayor relevancia: subrayan, principalmente, el desarrollo de una actividad continua en el poder judicial y, accesoriamente, el ejercicio de la profesión en otros ámbitos públicos y privados. La pertenencia a dicho ámbito les brinda herramientas para afrontar los concursos, pero también información privilegiada y el apoyo informal de miembros preeminentes de la magistratura. A estos elementos se suman factores académicos, especialmente el estudio del derecho en la universidad, la formación de posgrado y la docencia. La actuación profesional (carrera judicial) y la actuación académica (vinculación con la universidad) aparecen como elementos legítimos de la presentación de sí que ofrecen los jueces entrevistados.

Un juez federal en lo penal y correccional que trabaja en el poder judicial desde la reapertura democrática, afirma:

Aldo⁷: El máximo cargo al que vos podés aspirar como empleado es al cargo de secretario, donde vos llegas por tu propio desempeño. La persona que trabaja con vos, que es el juez, que es el que puede valorar tu laburo diario, al máximo cargo que te puede llevar es al cargo de secretario.

La descripción de Aldo ilustra un proceso más extendido. Se abren vacantes en áreas determinadas de la justicia y los jueces promueven a algunos de sus subordinados a través de redes informales: relaciones directas entre pares o mediadas por secretarios; y, en el salto de escalafón, este tipo de movimientos suele operar especialmente en las designaciones como jueces subrogantes⁸. Así, refuerzan los antecedentes y capacidades para enfrentar una selección formal fundada en criterios más exhaustivos a los que se les suman exámenes y entrevistas. En estos concursos hay una fuerte ponderación no solo de los antecedentes, sino también de los saberes judiciales.

Así, un juez de primera instancia del fuero contencioso-administrativo federal afirma:

Andrés: Empecé como meritorio y un chico se fue a vivir a (...) Era sólo la Cámara, yo entré en el 94. El juzgado de primera instancia se crea después. Y en la Cámara la gente era re macanuda. Aprendí un montón. Yo no tenía idea de nada, de lo que es laburar en la justicia. Yo estudiaba abogacía, pero la experiencia laboral te abre mucho más la cabeza todavía. Es más, sigo teniendo relación con la gente de la Sala esa (...) fue donde más aprendí.

Los entrevistados coinciden en señalar, en consonancia con lo que son y con lo que dicen ver en su entorno, que para llegar a juez la trayectoria típica sigue las siguientes fases: (a) una carrera como em-

⁷ Como es usual con este tipo de metodología, se recurre a nombres de fantasía, a la vez que se desdibujan algunos rasgos secundarios al argumento central a los fines preservar el anonimato de los entrevistados.

⁸ Los jueces subrogantes son aquellos que ocupan un juzgado de manera temporaria y reemplazando al titular. En algunos casos, son jueces de otros juzgados; en otros, son secretarios que resultan promovidos interinamente al cargo de juez. Esta última práctica ha generado controversias políticas durante los últimos años y también en el seno de la Asociación de Magistrados.

pleado del poder judicial que, (b) llevándolos al cargo de secretario, los ponga en una situación expectante para (c) acceder al cargo de juez. En nuestras entrevistas es común escuchar aquello que relata Andrés. Repiten frases como: “Hay cierta endogamia en esto de que es muy difícil que alguien que no esté dentro del ámbito de tribunales pueda acceder al cargo de juez. Aun rindiendo exámenes y concursos”. En general, este tipo de mecanismos responde a la existencia de una categoría de pensamiento y un grupo social de contornos borrosos, que se conoce como *familia judicial*. Con esta categoría, los actores del poder judicial designan una comunidad organizada según sus propios intereses y modos de ver el mundo, una red de actores unidos por solidaridades duraderas que es capaz de controlar informalmente los resortes institucionales y el funcionamiento del poder judicial (Sarrabayrouse, 2015). Esta comunidad, que tiene un carácter más o menos imaginado, y que no coincide plenamente con las prácticas y las relaciones que describe, implica el sentimiento de pertenencia a un todo, más allá de las luchas internas y los conflictos que enfrentan a los distintos grupos. En su seno se constituye la trama que regula colectivamente las carreras y la competencia por el acceso a los cargos, además de limitar las injerencias de las instancias externas, especialmente las políticas (partidistas o gubernamentales), sobre el mundo que estudiamos.

Desde hace unos años, y en virtud de la reforma constitucional de 1994 y la puesta en funcionamiento del Consejo de la Magistratura, el acceso al cargo de juez se define efectivamente por un procedimiento estandarizado de evaluación y selección. Los concursos privilegian el tipo de saberes teóricos y prácticos que un empleado adquiere a lo largo de los años. Los saberes puramente académicos en el campo del derecho tienen un valor relativo; suman si se tiene experiencia judicial o bien si hay algún tipo de cercanía con actores del poder judicial que pueden brindar apoyo o padrinazgo.

Al contrario, los factores políticos y partidarios, puestos en primer plano por los análisis externos que ofrecen políticos, académicos y periodistas⁹, suelen diluirse en alguna experiencia militante o en una

⁹ Entre los textos más recientes, en el medio local, podemos hacer referencia a las investigaciones de Young (2017), Hauser (2016) o Boschi (2017). Sin agotar el espectro,

relación con algún profesional de la política o miembro del elenco gubernamental. La mayoría relativiza un vínculo político-partidario directo como palanca para el acceso a la magistratura, pero ninguno ignora que en la designación existen siempre factores políticos. En un formato previo a la instauración del Consejo de la Magistratura, era una decisión deliberada y explícita, luego de la reforma, un juego de presiones y negociaciones sobre las ternas surgidas de los concursos.

Los jueces más jóvenes refieren especialmente a los concursos a través de los cuales llegaron a ser jueces. Insisten sobre sus motivaciones para presentarse, los cálculos de carrera que hicieron y los consejos que recibieron de sus mentores y colegas. Estos jueces de la nueva era ponen énfasis en un orden de méritos que les permite acceder al cargo o estar expectantes para subrogancias o nuevos puestos. Ninguno de ellos niega que su elección final entra en lo que varios llamaron un cierto “armado político”, como afirma Octavio, pero este armado queda en segundo plano e incluye factores diversos.

En ese sentido, se puede citar en extenso a Ezequiel, juez del fuero civil y uno de los primeros en concursar a partir de la creación del Consejo de la Magistratura:

Ezequiel: Yo siempre dije que fui un burro de trabajo. Yo a los 20 años, antes de recibirme, entré a trabajar en tribunales, en el año 86. En el 89 me recibo. Y en el 92 entré como relator en la cámara. En el 93, la sala se transforma en tribunal oral. Mis jueces me llevan como secretario y después fui uno de los primeros que entró por concurso.

Hay aquí diferencias de procedimiento y de atribución de sentido porque el control político de las designaciones es limitado por el procedimiento de concurso, el que incorpora un elemento de mérito en la evaluación de los futuros jueces y porque no se puede afirmar abiertamente que una designación es política dado que existen formalidades que no pueden ser oficialmente desestimadas.

Por lo tanto, entre los “nuevos” hay una retórica del rol del juez y del acceso a la magistratura que tiende a calcar el discurso oficial

estos trabajos sintetizan las principales características de las miradas externas y de aquellas concepciones que suponen que la injerencia de la política es algo omnímodo, oscuro y moralmente condenable.

anudado en torno al procedimiento del concurso y la selección en función de una serie de rasgos relativos a la idoneidad y la excelencia del juez, especialmente ligados a determinados saberes jurídicos y judiciales.

Al contrario, los jueces de la vieja época saben que fueron propuestos dentro de un sistema claro en el que los jueces se repartían según un criterio puramente político y eran designados por el presidente con el acuerdo del senado. Así, el oficialismo, la oposición y la academia tenían sus lugares en la magistratura. Los viejos jueces hablan sin tapujos del carácter político de su designación y defienden los fundamentos y resultados de dicho sistema:

Ernesto: En esa época nos proponía el presidente, a diferencia de lo que fue después de la reforma del 94 que se genera todo un mecanismo con el Consejo de la Magistratura que somete a concursos y demás. Los presidentes elegían, en general hasta la época posterior al presidente Alfonsín, donde hubo algunos casos de jueces que quedaron descolocados por sus actitudes sociales o su desconocimiento. Pero, en general, los presidentes siempre buscaban personas idóneas porque era la responsabilidad del presidente. A mí me propuso el presidente Alfonsín. Yo había sido funcionario de él, me conocía. Mi especialidad siempre había estado en el área de trabajo y el presidente Alfonsín propone a todos los camaristas cuando crearon esta primera cámara.

Miguel, camarista del mismo fuero, señala que efectivamente la selección política era la regla en el poder judicial y que esto generaba responsabilidades políticas claras. Aunque realizó una carrera judicial en su provincia natal, pasó, en dos años, de un puesto administrativo a ser secretario, luego a juez en el fuero laboral, para concluir más tarde como camarista y ministro de la Corte. Miguel llegó a desempeñarse como juez federal gracias a la intervención del senador de su provincia:

Miguel: Producto de la forma de integrar los cargos en esa época, en cada sala había representantes del peronismo y del radicalismo. Aquí está Fernández por el radicalismo, yo vengo por el peronismo y el doctor Benítez, que era una gloria de la especialidad, viene por su nombre, por su prestigio como jurista de la seguridad social. Y en las otras salas fue igual.

En estos dos relatos, observamos cierto desapego a la hora de plantear los vínculos entre carrera judicial y política partidaria. No hay ningún escándalo en llegar a juez por vía del padrinazgo político.

Rafael, del fuero penal, es incluso más llano:

Rafael: [Mi nombramiento fue] por conocimientos. Una prima hermana mía se casó con una persona parienta de un senador que en la época de Menem era una de las figuras centrales del gobierno, también de mi zona, de mi pueblo. Era jefe de bancada. Entonces, mi prima y el marido me insistieron. Yo tenía 32 años en esa época y como veían trabajar mucho en tribunales, me insistían que aprovechara. Y yo ya había pasado por todos los escalones del escalafón administrativo, pero tenía cierto temor. Hasta que un día agarré viaje y a los cuatro días me estaba llamando el subsecretario de Justicia de la Nación, y así me nombraron. Sale la propuesta del presidente; va a la cámara civil; y de ahí al Senado. Y yo nunca me entrevisté con ningún senador.

De hecho, antes de la reforma constitucional, la designación de jueces federales era una atribución directa del presidente. En algunos casos, podía negociarse con la oposición, sobre todo por la necesidad de contar con el respaldo del Senado. Como narra Rafael, siguiendo la retórica marcada, este método garantizaba ciertos resultados que consideraban positivos:

Rafael: Antes de 1994 había que tener cercanía con el gobierno; lograrla era un arte. El diputado, el senador, el político que proponía un candidato se cuidaba de no proponer a un “queso” que después lo iba a comprometer a él. Esa era una suerte de filtro.

Incluso en el caso de los jueces concursados, la política juega un papel relevante. Con el cambio en el procedimiento de designación de los jueces, que requiere un paso previo de evaluación de los antecedentes y las capacidades demostrables de los aspirantes, el proceso se cierra según criterios políticos. Incluso en los nuevos jueces hay dudas con respecto a los efectos del sistema meritocrático:

Octavio: En una lógica de pesos y contrapesos, ¿quién se hace cargo de estos jueces que designan? ¿Quién se hace cargo de mí? Yo había quedado en la terna, pero la madre de mis hijos era de la provincia del entonces presidente y podemos decir que me vinculó con el gobierno para que me designen.

Claro está que el prestigio académico, la experiencia judicial e incluso la actuación administrativa en el poder judicial o en la administración pública tienen un peso importante para la designación como juez, pero sin la bendición de algún partido no hay posibilidad de que ese capital externo pueda tener acceso a la magistratura.

Así, la política también aparece como un elemento de juicio en situación/contexto. Sin que exista una militancia sostenida o acreditable, y sin que existan vínculos sistemáticos con políticos, el aspirante se vuelve —en una entrevista informal, por recomendación, por referencias— en alguien *políticamente aceptable*:

Renato: Me preguntaban cómo iba a ser mi gestión, y como yo tenía tanta experiencia después de 20 años como secretario y toda la vida había trabajado en juzgado federal, tenía una gran ventaja. Porque me preguntaban sobre temas concretos, y hablábamos sobre temas concretos.

En estas entrevistas no solamente se establecen las competencias del aspirante, sino que también se le consulta su visión sobre ciertos problemas que podrían afrontar y se procura averiguar cuál sería la posición del individuo en caso de tener que fallar sobre determinados temas. En estos casos, de manera explícita o implícita, el aspirante manifiesta sus inclinaciones políticas e ideológicas.

Para algunos jueces, que parecen tener un discurso de fachada que se ajusta a la norma legítima del juez como árbitro imparcial, su designación y su actividad no tienen nada que ver con la política. Este discurso se sostiene aun cuando, en el procedimiento de designación, las relaciones personales e institucionales y la actuación en determinados casos pueda ser calificada exteriormente como política. Un ideal de asepsia, más o menos alejado de lo que sucede efectivamente en acciones, procesos y etiquetamientos nativos, organiza el relato biográfico que, a su vez, se corresponde con una imagen idealizada y radical del rol de juez: “a los jueces los manda la ley, no el partido o la ideología a la cual adhieren” (Ernesto).

No obstante, ya hemos visto que, tanto en el periodo previo a la reforma constitucional como en la etapa actual, la designación de los jueces implica factores políticos. Lo que queda claro en las entrevistas que realizamos es que, asimismo, la tarea cotidiana de los jueces

afecta cuestiones que son políticamente relevantes y que el rol del juez como árbitro imparcial, independiente de los otros poderes del Estado y libre para actuar de acuerdo al derecho, supone todo un trabajo de construcción de la autonomía, un trabajo que es, en muchos sentidos, político.

2. Los modos de hacer política y la conquista de la autonomía: Entre la politización y la acción corporativa

Al caracterizar el trabajo del juez, los entrevistados aportan distintos elementos que van configurando una imagen inteligible de su rol. En este rompecabezas, algunos elementos son compatibles y refuerzan un tipo ideal de juez; en otros casos, son tan diferentes las visiones que ofrecen que podemos hablar de dos maneras diametralmente opuestas a la hora de comprender la función judicial. Una perspectiva, cercana a la visión oficial y normativa, presenta a un juez independiente que aplica la ley y está sustraído de condicionamientos sociales, políticos e ideológicos. La otra, más cercana a las condiciones efectivas que todos los jueces describen, se trata de un juez que debe construir su propia independencia que nunca es completa y siempre es negociada y que debe operar reflexivamente para seleccionar, jerarquizar o conjugar las influencias externas.

Cuando vos sos abogado vas a defender los derechos de tu cliente aunque tu cliente para vos Así, al comparar al juez con el abogado, uno de nuestros entrevistados afirma que “las reglas y los principios de cada profesión son muy distintos. Para ser juez se requiere de objetividad, imparcialidad e independencia. En cambio, el trabajo de abogado implica parcialidad, dependencia y subjetividad” (Pedro)¹⁰. En otro testimonio aparece una idea similar:

Raquel¹¹: Cuando vos sos abogado vas a defender los derechos de tu cliente aunque tu cliente para vos sea indefendible, pero es tu cliente y lo vas a defender. Yo acá un día me toca darle a uno y otro día sacárselo, me parece que es más ecuánime y objetivo.

¹⁰ Vocal de cámara en el fuero de la seguridad social.

¹¹ Jueza penal en primera instancia.

Varios entrevistados insisten sobre las reglas específicas que rigen la función judicial. “Esta es una profesión que tiene un marco. El derecho lo ejercemos desde que tenemos uso de razón. Emitimos juicios. Pero esto tiene reglas rígidas” (Gabriel)¹². En cierto modo, el ideal debe ser construido y perseguido; la acción judicial debe ajustarse a la norma a partir del esfuerzo del magistrado. Las condiciones del ejercicio de la función judicial exigen, a la vez que permiten, la imparcialidad.

Todos los jueces consideran que la función judicial requiere independencia, objetividad e imparcialidad, que las instituciones procuran preservar esas condiciones y que es en parte responsabilidad del magistrado actuar de acuerdo con el ideal. Hay rasgos de personalidad que propenden al logro de ese ideal:

Miguel¹³: Usted no viene a dar conferencias, viene a resolver conflictos intersubjetivos entre dos partes, una de las cuales generalmente es más poderosa que la otra, y en el medio está el juez que tiene que ser imparcial e independiente, entonces, no hay espacio para jueces cagones, porque para hacer justicia hay que tener esa valentía. Y ahí viene el problema del poder judicial argentino. Cuando el juez se preserva, algún inocente lo paga. ¡Es gravísimo! El juez tiene que ser independiente y tener valor para serlo, que es un condimento esencial para ser juez... El problema central es que los jueces tienen miedo, son temerosos, temerosos para ser justos, para aplicar la ley y la constitución, y este no es un lugar para temerosos.

Esta formulación brutal de los rasgos de carácter que permiten actuar según las exigencias del rol contrasta con una caracterización implícita de una mayoría de jueces que serían temerosos y por lo tanto susceptibles de ser influenciados. En cierto modo, esta retórica radical —y quizás, en parte, mistificadora— exalta una imagen del juez que pone sus rasgos de carácter como precondition para el ejercicio adecuado de su función. Según otro entrevistado, “si un juez se quejara de las presiones, debería trabajar de otra cosa” (Pedro).

En ese sentido, hay eufemismos, como *operador judicial*, que constituyen un recurso a la mano para exponer estas características:

¹² Vocal de cámara en el fuero de la seguridad social.

¹³ Vocal de cámara en el fuero penal.

Mario¹⁴: Nosotros estamos como mediadores entre la ley y la población. Somos operadores judiciales. Como las asistentes sociales, pero dentro de la justicia (risas).

Muchos son los testimonios que ponen en sintonía la actitud del juez y la regla de conducta, acción individual y mandato institucional.

Alberto¹⁵: Yo tengo la concepción de la independencia de criterio del juez de que el ámbito de independencia de un juez es algo que se debe cuidar mucho. Siempre traté de esquivar el participar de cualquier actividad asociativa porque siempre me pareció que era un modo de poner en riesgo la independencia de criterio. Esto no quiere decir que no tengamos ideología, todos tenemos ideología, todos tenemos un modo de pensar la política, no creo en el juez que no tiene ideas. Sí creo en que el juez debe mantener su independencia partidaria.

Ahora bien, además de las características individuales de los jueces, algunos entienden que esto supone también un compromiso de parte de los actores de la política:

Miguel: El juez tiene que estar preservado de toda presión exógena, porque su función es tutelar las garantías y los derechos constitucionales. Tiene que ser cuidado en esa función por el Consejo de la Magistratura. El problema viene cuando, a partir de una mirada política partidaria, se presiona a la justicia en algunas causas que tienen incidencia sobre aspectos o situaciones que ese sector partidario considera valioso.

Incluso, esto es percibido como un obstáculo técnico. En la medida en que dificulta un camino más o menos previsible:

Mario: Hace poco se reformó el Código Procesal Penal. Y ahora el gobierno quiere hacer una nueva reforma. ¿Vos pensás que alguien vino a consultarnos? (...) Y el poder político se manda solo. Te bajan eso sin consulta (...) En parte, esa es la causa de que las cosas funcionen mal. Somos los que más sabemos y nadie nos consulta. Nos condenan como si fuéramos una entelequia.

¹⁴ Vocal de cámara en el fuero de la seguridad social.

¹⁵ Vocal de cámara en el fuero penal.

En este punto, también hay jueces que sienten haber sido objeto de animosidad de parte de tal o cual gobierno, o de alguna parte de la clase política por haber fallado en un sentido que ellos consideraban justo pero contrario a determinados intereses. Así, un juez que en su momento fue duramente criticado por la cabeza del poder ejecutivo a partir de un fallo que favorecía a los jubilados afirma:

Miguel: Yo defendía la independencia del poder judicial, la imparcialidad del juez y los grandes principios constitucionales que Menem y Cavallo querían destruir en lo que tiene que ver con lo previsional.

Un miembro de la misma cámara entiende que esta disputa no implicaba una amenaza directa hacia la decisión del juez, sino un intento de condicionarlo:

Ernesto: Aquí por lo menos confieso que más allá de una última cuestión que yo viví, con un juicio político, jamás tuve ninguna influencia política. No me llamaron para que decidiera un caso en determinada forma, pero sí hubo una presión periodística, o del ministro Cavallo, que por las sentencias que sacábamos éramos blanco de críticas. Pero eso era un mensaje hacia la opinión pública, no hacia nosotros.

Para la mayoría, la influencia del poder político y otros poderes fácticos como los empresarios o los medios de comunicación se da de manera sutil, incluso en causas que son de fuerte interés público y que tienen implicancias políticas mayores.

El trabajo político que realizan los jueces para construir su propia autonomía incluye, al menos en los casos de resonancia pública, una estrategia en relación con los medios de comunicación. También, puede incluir un acuerdo de trabajo con actores burocráticos del Estado, en particular con la policía y otras fuerzas de seguridad, e incluso con las agencias de inteligencia, tanto en una función oficial y reconocida como en tramas secretas que solo emergen cuando se constituyen en escándalo mediático u objeto de una causa judicial.

En ese sentido y en la narrativa de los agentes, el equilibrio de poderes y las relaciones entre los jueces y los políticos se habría transformado desde los años 1990. Están quienes reconocen que si bien existieron siempre acuerdos políticos y negociaciones entre actores de

ambos poderes, el rasgo novedoso sería aquello que los jueces consideran negativamente, como la politización de la justicia:

Pedro: Hay una tendencia a judicializar innecesariamente los conflictos políticos y sociales. Tanto los dirigentes políticos de la oposición como los del oficialismo denuncian hechos constantemente.

O, en otros términos:

Manuel¹⁶: El problema para mí es que se politizó demasiado. Por un lado se politizó la justicia demasiado y, por otro lado, se judicializó la política también demasiado. Entonces estamos siempre en el candelero, cuando debería ser algo un poco menos... Si la Corte dijo A y esa es la verdad absoluta, listo, chau. Nadie tendría que ponerse a discutir. Pero bueno, eso es un problema que ya excede nuestra decisión. Acá, esto es tranquilo, no es Comodoro Py.

Aquí aparece un ideal de la justicia como voz autorizada y el cuestionamiento político a las decisiones del juez como algo que no debería existir, pero, por otro lado, la mayoría de los jueces entrevistados (en el fuero civil y comercial, en el fuero de la seguridad social, en tribunales de primera instancia fuera de la capital o en cámaras de distintos lugares del país) señalan una diferencia entre Comodoro Py¹⁷ y el resto de la justicia federal:

Renato: En la capital está muy politizada la justicia federal, pero el interior no es así. Acá es toda gente que ha hecho carrera judicial, aunque se designaba a dedo, se respetaban las trayectorias.

En efecto, la mayoría coincide en que la imagen que se tiene de la justicia federal, que es la que circula en los medios y en los segmentos más informados de la población, tiene un doble sesgo. Por un lado, se pone el foco en los tribunales de Comodoro Py, particularmente en los 12 juzgados de primera instancia en lo criminal y correccional federal que se abocan a casos de corrupción y por otro lado, hay una imagen de ese fuero, y en particular de esos mismos tribunales, asociada a los

¹⁶ Juez en lo contencioso administrativo

¹⁷ El término Comodoro Py, hace referencia a un conjunto de juzgados que se encuentran ubicados en la Avenida Comodoro Luis Py, en el barrio de Retiro de la Ciudad de Buenos Aires. Allí se tratan particularmente los asuntos sensibles para la política y el gobierno.

años 90 del siglo XX: la connivencia entre poder político y poder judicial, las fiestas, los excesos y, en última instancia, la siempre evocada *servilleta*¹⁸. Claramente, ambos elementos forman parte de una realidad y existen resabios de un pasado que apenas empieza a desandarse, pero todos coinciden en que la justicia federal es mucho más que eso.

Los jueces federales tienen que emitir sentencias en causas con implicancias políticas de distintos tipos, desde juicios por corrupción, como los que aparecen permanentemente en los medios de comunicación, hasta cuestiones ligadas a las violaciones de derechos humanos, la confiscación de ahorros o el pago de jubilaciones y pensiones. En todas ellas, el poder político tiene, o puede tener, un interés específico, por esto son causas que los propios jueces entienden como sensibles:

Renato: Hacer juicios por derechos humanos me llevó a un mes y medio de... me agarró *surmenage*. Me agarró un pico de estrés. Tuve que volver a terapia, todo, porque me mató, me aniquiló. Y los juicios que tienen que ver con la represión, todos los juicios por derechos humanos a mí me afectaron bastante.

Frente a esto, otro entrevistado sostiene que las causas a militares ya no son difíciles de abordar, en cambio, las causas a políticos son muy difíciles. En tales casos, el juez se somete a una situación de desventaja total, en la que queda expuesto a que cualquiera diga cualquier cosa de él (Gabriel). Son casos que son sensibles en términos institucionales o que son de interés público en los que existe la necesidad de comunicarle a los medios lo que va sucediendo y esto supone, naturalmente, una presión (Pedro).

Cada uno de los fueros que la componen tiene una especialización temática, pero también un modo de ejercicio de la función judicial y un tipo de relación con la política. Los jueces definen aquellos casos que tienen un carácter singular, sobre todo por las implicancias institucionales que entrañan o por su carácter político-mediático. Esto vale para los distintos fueros, pero suele ser una cuestión permanente

¹⁸ El escándalo de la servilleta refiere a una discusión que hubo en 1996 entre el entonces ministro de Economía, Domingo Felipe Cavallo, y el ministro del Interior, Carlos Corach. El primero denunció la actitud prepotente del segundo, quien habría escrito en una servilleta de papel de un café porteño una nómina de jueces que respondía a su control.

para el fuero penal y correccional federal, por eso predomina en construcciones mediáticas y de sentido común una imagen idealizada del juez: sea en su versión de villano, al servicio de una causa innoble, o su opuesto, el héroe que hace justicia a pesar de las presiones. Buena parte de nuestros entrevistados sabe que existe esa visión idealizada del juez y ellos mismos la tuvieron cuando no lo eran y quizás por eso tratan de desacralizar el papel que les toca desempeñar. De hecho, sostienen que se trata solamente de “un rol, de un trabajo como cualquier otro” (Ángel)¹⁹, que no es más que “un servicio” (Mariano)²⁰.

Este argumento nos permite comprender uno de los fundamentos de las luchas del poder judicial con el poder político. Estas son a veces traducidas como la búsqueda —que la mayoría considera necesaria y propia de la función— de la independencia del juez frente al poder político. Requiere, en cierto modo, de *hacer política*. En muchos casos, esa independencia se conquista a través de la actividad rutinaria negativa en los tribunales: no recibir ofertas, invitaciones o regalos, no frecuentar círculos políticos o periodísticos, y no tratar con operadores, intermediarios y servicios de inteligencia. Según algunos testimonios, los jueces intentan preservarse, no arriesgarse a enfrentar una campaña de difamación o un jurado de enjuiciamiento o, como argumenta de un modo más elaborado Ángel respondiendo a nuestra pregunta:

Entrevistador: ¿Y qué es esto que salió ahora de la Asociación de Jueces Federales?²¹ Disculpame mi ignorancia, pero es algo que me tomó por sorpresa y no lo entiendo.

Ángel: Nosotros tampoco. Es una movida corporativa. Exclusivamente de los jueces federales. Mirá, yo tengo un amigo que también es juez y charlábamos. Él sostiene que esto se hizo para defendernos. Como hoy el fuero federal está cuestionado y estamos todos en la picota y un día estamos y al otro día nos hacen un *jury* y denuncias en el Consejo, decidimos hacer esto para asumir una defensa corporativa. Para defendernos. ¿De qué? De los ataques políticos, de las denuncias en el Consejo. La mayoría se sienten amenazados.

¹⁹ Vocal de cámara de casación penal.

²⁰ Vocal de cámara de casación penal.

²¹ Red creada en 2017 para construir una posición común frente a las presiones al poder judicial por parte de la administración de Mauricio Macri (2015-2019).

Por eso cuando se van los gobiernos les pegan a los funcionarios públicos salientes. Eso es un clásico.

Para defender sus intereses y bregar por determinadas condiciones institucionales que permitan el desarrollo de su actividad, los jueces se organizan en asociaciones. Una de las formas básicas de la politicidad judicial pasa por las organizaciones gremiales del sector: en un inicio, la Unión de Empleados Judiciales de la Nación y luego, la Asociación de Magistrados. En estas organizaciones existen listas diferentes que se distinguen por factores políticos e ideológicos, pero sobre todo por redes de solidaridades y lealtades a asociadas a intereses de grupos²².

En algunos casos, la pertenencia es puramente formal o apenas considerada como un espacio de sociabilidad profesional. Incluso hay quienes desarrollan actividades sociales y deportivas en el marco de la Asociación. Pero todos entienden que, aunque no se aboquen a esa tarea, la Asociación tiene un papel importante en la representación de la magistratura, tanto en términos de la expresión externa de sus intereses como de las diferencias internas que la caracterizan.

Para quienes tienen una postura crítica de los gobiernos kirchneristas, es sobre todo una organización que “vela por la independencia del poder judicial. En los últimos años ha sido uno de los límites al avance desproporcionado sobre la justicia” (Héctor²³). Otro juez, no menos crítico del gobierno de Cristina Fernández, pero más inclinado a considerar los aspectos políticos de la función judicial, afirma que “la Asociación de Magistrados nunca apoyó luchas republicanas, apoyó luchas corporativas” (Luis²⁴). En el mismo sentido:

Alberto: Yo tengo la idea de que el poder judicial es sin duda un poder muy corporativo. Creo que está bien que los jueces se agremien para defender cuestiones gremiales, pero no cuestiones políticas y

²² Si bien “gremio” y “asociación profesional” son términos teórica y jurídicamente equivalentes, en el contexto argentino deben diferenciarse. El gremio apunta tanto a los reclamos económicos como profesionales asociados a la condición de empleados asalariados estatales de todos los integrantes el poder judicial, mientras que la asociación profesional se encuentra vinculada a la condición de magistrado. Esta distinción, que también se da en otros ámbitos donde se cruzan la dimensión profesional con la condición salarial, es propia de la singular configuración histórica del movimiento obrero argentino a partir del surgimiento y consolidación del peronismo.

²³ Juez nacional laboral.

²⁴ Juez subrogante del fuero de seguridad social.

la Asociación de Magistrados es un órgano que en los últimos años se ha convertido en un órgano político digamos, ha jugado políticamente en un sentido o para el otro.

Hay tensiones dentro de la asociación entre quienes tienen una mirada más progresista —más tendiente a pensar el rol del juez en su contexto social y político—, ligeramente más inclinada hacia el kirchnerismo en los últimos años, y otro sector más conservador con una visión más tradicionalista del rol del juez y con posicionamientos políticos opuestos al kirchnerismo. A lo largo del tiempo, el primer sector estuvo encarnado por la Lista Celeste; el segundo, por la Lista Blanca; y, actualmente, la Lista Bordó. Otros emprendimientos pasados, como la Lista Azul, o presentes, como Compromiso Judicial, intentan una tercera vía entre estos núcleos tradicionales de la magistratura.

En ese marco aparece el movimiento Justicia Legítima y los intentos de reforma de la justicia del gobierno kirchnerista (Sarrabayrouse, 2015)²⁵. De hecho, algunos de nuestros entrevistados participaron de ese movimiento al ver “la necesidad de operar dentro de la justicia de otra manera”. Frente a esto, el poder judicial reaccionó corporativamente, “porque venía a romper. Cuando rompe la estructura, la tranquilidad de la corporación, rompe los huevos básicamente (...) Yo creo que a los jueces se los ha expuesto como nunca antes. Estamos expuestos como nunca antes” (Octavio).

²⁵ El Proyecto de Democratización de la Justicia se dio en el marco de los conflictos entre el gobierno y el Grupo Clarín —conglomerado mediático dominante en Argentina— a propósito de la aplicación de la Ley de Medios. Recuperando otros fallos que consideraba favorables al poder económico, el kirchnerismo inscribió la reforma en el marco de la afirmación de la política como expresión representativa del pueblo y de la democracia como régimen de participación de los ciudadanos en el manejo de sus asuntos frente a los intereses particulares, antipopulares o inconfesables de las corporaciones. La corporación judicial, también llamada partido judicial, fue así señalada al mismo tiempo como un grupo de poder que defendía sus propios intereses (con ropajes ideológicos como la independencia, pero también como una instancia que opera en sintonía con los intereses de los grupos más poderosos). En este contexto, el kirchnerismo expuso la idea según la cual el poder político de base democrática es débil en comparación con el poder económico y el poder mediático. De este modo, propuso una interpretación del funcionamiento de la sociedad en la que los poderosos no son quienes gobiernan las instituciones formales del Estado, sino grupos que operan en el mercado y en la sociedad, con ramificaciones en las burocracias administrativas y judiciales y en el sistema político.

De este modo, el control del reclutamiento, los ascensos y el acceso a puestos clave, el intercambio permanente de favores o la existencia de relaciones personales y de agrupamientos sectoriales, contribuyen al cierre corporativo del poder judicial. Y generan márgenes de libertad frente a las injerencias externas. Estas injerencias —principalmente políticas, pero también empresariales, mediáticas, policiales, de las organizaciones de la sociedad civil y de los servicios de inteligencia— generan presiones sobre los magistrados. Pero, al mismo tiempo, les brindan oportunidades para el logro de objetivos personales y grupales tanto en el ámbito judicial como fuera de él (Sarrabayrouse, 2015; Donatello y Lorenc Valcarce, 2016). Por lo demás, la independencia de los jueces no es una situación natural y primigenia, anterior a la intervención de fuerzas exteriores que vendrían luego a limitarla. Sino el producto de un trabajo político permanente a través del cual los jueces procuran conquistar la autonomía.

Conclusión: La politización de la justicia federal

A partir de su propia percepción de las cosas, hemos visto cómo los aspectos políticos atraviesan diferentes ámbitos de la vida profesional de los jueces entrevistados.

En primer lugar, una está ligada al acceso al cargo. En ese sentido, existen dos formas principales de narrar el proceso de selección y el ejercicio de la función en la justicia: una visión que tiende a ajustarse a la visión oficial, aséptica y meritocrática, y otra visión que reconoce los aspectos políticos del funcionamiento del poder judicial.

Algunos jueces insisten sobre el carácter concursado de los cargos. Se presentan como funcionarios de carrera en busca de oportunidades de promoción que, en virtud de sus conocimientos y sus contactos propiamente judiciales, pueden pelear, con chances, por un puesto en la magistratura. En cierto modo, presentan sus trayectorias como un ascenso a la cúspide del poder judicial desde un lugar de esfuerzo, aprendizaje, progreso y competencia. Es más, en sintonía con esta visión burocrática y meritocrática del poder judicial, consideran que su tarea consiste en la simple aplicación de las leyes, para lo que deben aislarse de cualquier influencia externa; que no son más que administradores imparciales de justicia y que cumplen una función institucional de resolución de conflictos de acuerdo a derecho.

Al contrario, otros jueces destacan los resortes políticos de las carreras judiciales, especialmente antes de la puesta en marcha del Consejo de la Magistratura²⁶, pero también después de la reforma constitucional de 1994. En el caso de los jueces designados con el viejo procedimiento el carácter político de la designación era evidente y legítimo. En los más recientes, el concurso es solo una primera etapa del proceso de selección y los factores políticos operan de manera más localizada y más encubierta. En ambos casos, los jueces entienden que su función es eminentemente política y que la razón principal para la designación de un magistrado es política, porque, efectivamente, tanto la elección de los jueces como el ejercicio de sus funciones estarían emparentados con el trabajo de dominación política y social en el aparato institucional del Estado.

Una segunda expresión de politicidad se liga con el quehacer cotidiano. Una cara es la que se expresa a partir de un conjunto de transacciones que se dan entre los jueces y las personas que expresan intereses y dinámicas propias de otros poderes del Estado: políticos profesionales u operadores de tal o cual área de la función pública, como el mundo de inteligencia estatal o lobistas de los propios partidos políticos; y a ello se añaden las interacciones con representantes corporativos, periodistas y de diferentes grupos de presión. Otra es la que se manifiesta a partir de la acción gremial de los propios magistrados: asociaciones de diferentes grados de cristalización donde la política se vincula a la defensa de intereses profesionales y que también poseen incidencia en el quehacer político de otras esferas de la administración pública y del gobierno.

Esta caracterización, que reconstruye al poder judicial desde la experiencia subjetiva de sus agentes y que recupera las voces de las personas y sus narrativas, nos permite contribuir a una mirada menos esquemática de la relación entre la justicia, jueces y política. De manera análoga a lo que hemos investigado en relación con el factor religioso (Donatello & Nachón Ramírez, 2019), lo político también es desplazado, eufemizado, matizado, silenciado; frente a una imagen normativa de imparcialidad, equidistancia y racionalidad, nos encontrábamos allí con un catolicismo naturalizado, y aquí con reflexiones sobre las

²⁶ Para comprender la importancia y las características de tal institución, se sugiere la lectura del artículo de Juan José Nardi, incluido en el mismo dossier que este artículo.

formas múltiples y variadas que asume la politización en el mundo judicial. Podemos así, poner en relieve las configuraciones de sentido que constituyen la perspectiva subjetiva de los actores. Ellos presentan definiciones e interpretaciones sobre los procedimientos, las lógicas de acción y los principios de evaluación que gobiernan su ámbito de actividad. Y, por ende, ofrecen narrativas sobre los condicionamientos que perciben y enfrentan, o sobre el modo en que conquistan la autonomía. De este modo, los jueces identifican y discriminan aquellos elementos que consideran políticos. A nuestro entender, la recuperación de esta perspectiva subjetiva ofrece un complemento para los distintos análisis institucionales, organizacionales o jurídicos sobre el poder judicial.

Referencias

- Acuña, C. (Comp.). (2014). *El Estado en acción. Fortalezas y debilidades de las políticas sociales en la Argentina*. Buenos Aires: Siglo XXI y Fundación Organización de Servicios Directos Empresarios.
- Aguiar Aguilar, A. (2019). *Gobierno y política judicial en México*. México D. F.: Fontamara, Instituto de Investigaciones Jurídicas (UNAM) y Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Almeida, F. N. R. de (2010). *A nobreza togada. As elites jurídicas e a política da justiça no Brasil*. (Tesis doctoral). Departamento de Ciencia Política, Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias Humanas, Universidad de São Paulo, São Paulo.
- Andriotti Romanin, E. (2013). *Memorias en conflicto. El movimiento de derechos humanos y la construcción del juicio por la verdad de Mar Del Plata*. Mar del Plata: Universidad Nacional de Mar del Plata.
- Ansolabehere, K. (2007). *La política desde la justicia. Cortes supremas, gobierno y democracia en Argentina y México*. México D. F.: FLACSO-México y Fontamara.
- Arellano Ríos, A. (2008). Poder judicial, ciencias sociales y consolidación democrática. *Espiral. Estudios sobre Estado y Sociedad*, 15 (43), 123-147.
- Balbi, F. & Boivin, M. (2008). La perspectiva etnográfica en los estudios sobre política, Estado y gobierno. *Cuadernos de Antropología Social*, (27), 7-17.

- Barreneche, O. (2001). *Dentro de la ley, todo. La justicia criminal de Buenos Aires en la etapa formativa del sistema penal moderno de la Argentina*. La Plata: Al Margen.
- Barreneche, O. & Oyhandy, A. (2012). *Leyes, justicias e instituciones de seguridad en la Provincia de Buenos Aires (siglos XIX al XXI)*. La Plata: Universidad de La Plata.
- Barrera, L. (2012). *La Corte Suprema en escena. Una etnografía del mundo judicial*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Becker, H. (1998). *Trucos del oficio. Cómo conducir su investigación en ciencias sociales*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Böhmer, M. (2013). La lógica político institucional del poder judicial en la Argentina. En C. Acuña (Comp.), *¿Cuánto importan las instituciones? Gobierno, Estado y actores en la política argentina* (pp. 157-208). Buenos Aires: Siglo XXI.
- Bohoslavsky, E. & Soprano, G. (2010). *Un Estado con rostro humano. Funcionarios e instituciones estatales en Argentina (desde 1880 a la actualidad)*. Buenos Aires: Prometeo y Universidad Nacional de General Sarmiento.
- Boschi, S. (2017). *Los secretos de la Corte. Las presiones, las operaciones y las internas*. Buenos Aires: Margen Izquierdo.
- Couso, J. (2004). Consolidación democrática y poder judicial. Los riesgos de la judicialización de la política. *Política. Revista de Ciencia Política*, 24(2), 29-48.
- Donatello, L. M. & Lorenc Valcarce, F. (2016). El ascenso a la elite judicial. Una reconstrucción de los orígenes y las trayectorias de jueces a partir de entrevistas biográficas. *Revista Argentina de Sociología*, 11(19-20), 6-29.
- Donatello, L. M. & Nachón Ramírez, M. (2019). Religion and traditional social elites: Argentinean federal judges' current practices, beliefs, and justification ways. *International Journal of Latin American Religions*, (3), 139-155.
- Douglas, M. (1973). *Pureza y peligro. Un análisis de los conceptos de contaminación y tabú*. Madrid: Siglo XXI.
- Gargarella, R. (1996). *La justicia frente al gobierno. Sobre el carácter contramayoritario del poder judicial*. Barcelona: Ariel.
- Gastiazoro, M. E. (2013). *Género y trabajo. Mujeres en el poder judicial*. Córdoba: Centro de Estudios Avanzados.

- Gastrón, A. (2009). Género y argumentos de género en el Poder Judicial. Lo que muestran las sentencias judiciales en la Argentina. *Revista Científica de UCES*, 13(2), 82-113.
- Gené, M. (2019). *La rosca política. El oficio de los armadores delante y detrás de escena (o el discreto encanto del toma y daca)*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Glaser, B. & Strauss, A. (1967). *The discovery of grounded theory*. Chicago: Aldine Press.
- Guemureman, S. (2010). *La cartografía moral de las prácticas judiciales en los tribunales de menores*. Buenos Aires: Ediciones del Puerto.
- Guthmann, Y. (2015). *El caso Simón. Discurso jurídico, legitimidad y derechos humanos*. Buenos Aires: Teseo.
- Hauser, I. (2016). *Los supremos. Historia secreta de la corte*. Buenos Aires: Planeta.
- Herrero, A. (2011). La incidencia de la Corte Suprema de Justicia en la formulación de políticas públicas. Una exploración empírica del caso argentino. *Política. Revista de Ciencia Política*, 49(1), 71-106.
- Kapiszewski, D. (2012). *High Courts and economic governance in Argentina and Brazil*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Kelle, U. (2005). ¿Hacer “emergir” o “forzar” los datos empíricos? Un problema crucial de la teoría fundamentada reconsiderada. *Forum Qualitative Sozialforschung/Forum: Qualitative Social Research*, 6(2), Art. 27.
- Lara-Borges, O., Castagnola, A. & Pérez-Liñán, A. (2012). Diseño constitucional y estabilidad judicial en América Latina, 1900-2009. *Política y gobierno*, 19(1), 3-40.
- Merlinsky, G. (2013). *Política, derechos y justicia ambiental. El conflicto del Riachuelo*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- Merlinsky, G., Scharager, A. & Tobías, M. (2017). Recomposición ambiental y desplazamiento de población en Buenos Aires. Controversias sobre la liberación del camino de sirga en la cuenca Matanza-Riachuelo. *Cuaderno Urbano*, 22(22), 53-72.
- Mira, J. (2019). Follow the actors. Ethnographic keys for understanding legal activism for criminal justice reform in Argentina. *The Age of Human Rights Journal*, (13), 63-74.
- Mira, J. (2020). Cosmologies of federal criminal procedural reform: Democratizing and humanizing criminal justice in Argentina.

- En P. Ciocchini y G. Radics (Eds.), *Criminal legalities in the global south. Cultural Dynamics, political tensions, and institutional practices* (pp. 105-123). Routledge Series Studies in Crime and Justice in Asia and the Global South. Abingdon: Routledge.
- Nosetto, L. (2014). Reflexiones teóricas sobre la judicialización de la política argentina. *Documentos y Aportes en Administración Pública y Gestión Estatal*, (23), 93-123.
- Pereyra, S. (2013). *Política y transparencia. La corrupción como problema público*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Plotkin, M. & Zimmerman, E. (Comps.). (2012a). *Las prácticas del Estado*. Buenos Aires: Edhasa.
- Plotkin, M. & Zimmerman, E. (Comps.). (2012b). *Los saberes del Estado*. Buenos Aires: Edhasa.
- Renoldi, B. (2009). *Narcotráfico y justicia en Argentina: La autoridad de lo escrito en el juicio*. Buenos Aires: Antropofagia.
- Sarrabayrouse Oliveira, M. J. (1999). Grupos, lealtades y prácticas. El caso de la justicia penal argentina. *Revista de Sociología e Política*, (13), 81-104.
- Sarrabayrouse Oliveira, M. J. (2015). Desnaturalización de categorías: independencia judicial y acceso a la justicia. Los avatares del proceso de Democratización de la Justicia en Argentina. *Colombia Internacional*, (84), 139-159.
- Schultz, U. & Shaw, G. (Eds.). (2013). *Gender and judging*. Oxford: Hart Publishing.
- Sikkink, K. (2013). *La cascada de la justicia. Cómo los juicios de lesa humanidad están cambiando el mundo de la política*. Buenos Aires: Gedisa.
- Smulovitz, C. (2008) La política por otros medios. Judicialización y movilización legal en la Argentina. *Desarrollo Económico*, 48(190/191), 287-305.
- Thury-Cornejo, V. (2011). La independencia judicial en el contexto de la sociedad de medios: desafíos y estrategias. *Dikaion*, 20(2), 299-325.
- Vasilachis de Gialdino, I. (2007). Condiciones de trabajo y representaciones sociales. El discurso político, el discurso judicial y la prensa escrita a la luz del análisis sociológico-lingüístico del discurso. *Discurso & Sociedad*, 1(1), 148-187.

- Weckesser, C. (2008). La justicia en el discurso de los medios. *Urvio. Revista Latinoamericana de Seguridad Ciudadana*, (5), 82-96.
- Weckesser, C. (2019). Justicia y pasión. Discursos en disputa por la democratización del poder judicial en Argentina. *RECIAL*, 10(15).
- Young, G. (2017). *El libro negro de la justicia. El dedo en el gatillo*. Buenos Aires: Planeta.